



Gobierno Regional del Cusco
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. N° 408 - HOSPITAL ESPINAR
Gloria B. Mashas Quispe
ABOGADA LEGAL

Resolución Directoral

N° 062-2023/GRSC/U.E.408-HE/AL

Espinar, 04 de abril del 2023

Visto: El Memorandum N° 112-2023/GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/D-HE/, de fecha 03 de abril 2023, mediante el cual la Dirección dispone la emisión de la Resolución Directoral de **"Reconocimiento del Comité de Eventos Adversos del año 2023"**, de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, y el Informe N° 0036-2023/GERESA-CUSCO/U.E.408-HDE/UGCS/JC. de fecha 30 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud como ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del Artículo 3 del Decreto Legislativo 1161, Ley de la Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la Salud de las Personas;

Que, el Artículo 4 de la Ley precitada, dispone que el sector salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones y públicas y privadas de nivel nacional, regional y local y, personas naturales que realicen actividades vinculadas a la competencia establecida en dicha ley y que tiene impacto directo en la salud individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del Artículo 5 de la mencionada Ley señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Nacional y Sectorial de Promoción de la Salud de Prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, la octava política del Documento Técnico Política Nacional de Calidad en Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, establece que las organizaciones proveedores de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a las servidoras públicas de la institución;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Gloria B. Morales Quirope
ASESORÍA LEGAL

Resolución Directoral

N° 062-2023/GRSC/U.E.408-HE/AL



Espinar, 04 de abril del 2023

Que, estando al artículo 75° de la Ley 11377, Ley de Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, establece que los trabajadores están obligados a desempeñar las comisiones que la Autoridad superior les encomiende, salvo causa justificada que le inhabilite para ello, y de conformidad a lo establecido en los artículos 4 incisos 1 y 2, referente al empleado público, artículo 6 " Principios y Deberes éticos del servidor público", Artículo 7, incisos 2 y 6 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordante con el artículo 23° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para la asignación de funciones en concordancia con el artículo 25° del Decreto citado, por lo cual la asignación de un cargo, es siempre temporal. Está determinada por la necesidad institucional respetando el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados; en concordancia con el artículo 126° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que, todo servidor público de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por Ley y el Presente reglamento;



Que, conforme a la parte considerativa de la presente, y la necesidad institucional según el Memorandum N° 112-2023/GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/D-HE/de fecha 03 de abril de 2023, mediante el cual se dispone la emisión de la Resolución Directoral de Reconocimiento del comité de eventos adversos del año 2023, del Hospital de Espinar, de conformidad con el Informe N° 0036-2023/GERESA-CUSCO/U.E.408-HDE/UGCS/JC. de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por la Jefatura de la Unidad de Gestión de Calidad en Salud;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por Ley 27902, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial Regional N° 267 - 2023- GR CUSCO/GERESA, de fecha 24 de marzo de 2023, de Delegación de Facultades y Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Gerencia Regional de Salud de Cusco;

Estando con el visto bueno de Dirección Administrativa, Asesoría Legal y Jefatura de la Unidad General de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER EL "COMITÉ DE EVENTOS ADVERSOS PARA EL AÑO 2023", de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, integrados por los siguientes servidores públicos que a continuación se detalla:



Resolución Directoral

N° 062-2023/GRSC/U.E.408-HE/AL

Espinar, 04 de abril del 2023

COMITÉ DE EVENTOS ADVERSOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 - HOSPITAL DE ESPINAR

N°	RESPONSABLE	FUNCION
1	M.C. HAWAR VELARDE DEL CASTILLO	COORDINADOR
2	LIC. MARIBEL LAQUISE LERMA	SECRETARIA
3	LIC. KARINA ENRIQUEZ COILA	INTEGRANTE
4	LIC. ROXANA DINA QUISPE JARA	INTEGRANTE
5	LIC. MARIO CHOQUE ROMERO	INTEGRANTE
6	LIC. FELICITAS HAYDEE ESQUICHA CONDORI	INTEGRANTE
7	LIC. PRUSIA A. MEDINA TEJADA	INTEGRANTE
8	Q.F. ROCIO PUENTE DE LA VEGA	INTEGRANTE
9	BLGO. JORGE QUISPE LUPACA	INTEGRANTE

ARTICULO 2°.- Transcribir la presente a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el artículo 16 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR

[Signature]

Dr. Eddy Soto Cerna
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 026464

